



Santiago del Estero, 23 de noviembre de 2015.

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 224/15**  
**TRÁMITE\_FCF-MGE: 0000799/2015**

**VISTO:**

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Norfol Arístides Ríos, de fecha 20 de octubre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según la misma, eleva la propuesta de firma de un Convenio de Práctica Profesional Supervisada (PPS) firmados entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Fundación "Casa de la Juventud" de la provincia de Santiago del Estero.

Que el mencionado Convenio tiene la finalidad de brindar a los alumnos de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Industrias Forestales, Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, Técnico Universitario en Viveros y Plantaciones Forestales, Técnico Universitario en Aserraderos y Carpintería Industrial y Técnico Universitario Fitosanitarista, la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional, que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

Que el Convenio de Práctica Profesional Supervisada fue analizado por la Comisión de Interpretación de Reglamentos, y en su Despacho, establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 12, de fecha 20 de noviembre del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Fundación "Casa de la Juventud" de la provincia de Santiago del Estero.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a la Fundación "Casa de la Juventud" de la provincia de Santiago del Estero (Srta. María Graciela Barrera), a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

sbr

  
Dra. Gabriela Gladys Cardona  
Secretaría Académica

AÑO INTERNACIONAL  
DE LA LUZ - 2015

Facultad de Ciencias Forestales "Ing. Néstor René Ledesma", Universidad Nacional de Santiago del Estero.  
Av. Belgrano (s) 1912 - (4200) Santiago del Estero (0385) 4509-550 - info-fcf@unse.edu.ar - fcf.unse.edu.ar

  
Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 224/15

### Anexo – Convenio

Santiago del Estero, 15 de Octubre de 2015

#### CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA EMPRESA FUNDACION CASA DE LA JUVENTUD, COLEGIO "GIUSEPPE TOVINI".

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES (FCF) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), representada en este acto por su Decano, Dr. Víctor Hugo Aosta, con domicilio legal en Av. Belgrano (s) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", y LA EMPRESA FUNDACION CASA DE LA JUVENTUD, COLEGIO "GIUSEPPE TOVINI", representada en este acto por su Director, Srta. Barrera María, con domicilio legal en Calle Ojo de agua N° 374 B° Juan F. Ibarra de la ciudad de Santiago del estero; en adelante "LA EMPRESA", se firma el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, y tiene por finalidad brindar a los estudiantes de "LA FACULTAD", de las carreras de Ingeniería Forestal; Ingeniería en Industrias Forestales; Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente; Tecnicatura Universitaria en Viveros y Plantaciones Forestales; Tecnicatura Universitaria en Aserraderos y Carpintería Industrial y Tecnicatura Universitaria Fitosanitarista la posibilidad de complementar su formación teórico/práctica con actividades supervisadas relacionadas con su futuro ejercicio profesional, de tal manera que contribuya a mejorar su capacitación para una futura inserción laboral.-----

**SEGUNDA:** A los fines de este convenio, los estudiantes podrán desarrollar en dependencias de "LA EMPRESA", las actividades académicas previstas en el Plan de Trabajo, coordinados por el Docente Tutor asignado por "LA FACULTAD" y el Supervisor designado por la entidad receptora.-----

**TERCERA:** "LA EMPRESA" facilitará a el/los estudiantes los elementos necesarios para realizar las tareas que se le asignen.-----

**CUARTA:** El estudiante no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "LA EMPRESA", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por "LA EMPRESA" de carácter complementario a su actividad académica.-----

**QUINTA:** "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "LA EMPRESA", las coberturas de seguros y asistencias de urgencias para el/los estudiantes.-----





**SEXTA:** "LA EMPRESA." designará un Supervisor, para guiar las actividades en el lugar de la entidad receptora, previstas en el Plan de Trabajo propuesto. "LA FACULTAD" designará un Docente Tutor con formación afin a la temática del Plan de Trabajo propuesto.-----

**SEPTIMA:** El estudiante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA EMPRESA", ya sea durante o después de la expiración de su Práctica Profesional Supervisada (PPS). En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la Universidad ni a tercero, sin el consentimiento escrito de "LA EMPRESA". En caso de que se genere material escrito como resultado de la PPS a modo de informes o de otro tipo, los mismos deberán estar rubricados por el Supervisor y por el Docente Guía.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.-----

**NOVENA:** El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en las Actas Acuerdos Específicas.-----

-----En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los 15 días del mes de Octubre de 2015-----

  
MARIA GRACIELA BARRERA  
Abogada Legal  
Fundación Casa de la Juventud



  
Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE

  
Dra. Gabriela Gladys Cardona  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE

  
Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE

